

COMERCIALIZACIÓN DE ORO POR PARTE DE MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA Y PROBLEMÁTICA ASOCIADA

María Carolina Beltrán-Márquez

Resumen

La presente investigación aborda el tema de comercialización de oro por parte de mineros de subsistencia en el municipio de Caucaasia, ubicado en la región Bajo Cauca del departamento de Antioquia. Este tema de estudio es fundamental debido a la naturaleza de la actividad minera, que no solamente configura una forma de sustento económico, sino que representa un gran valor cultural para la población que la desarrolla, pues en su mayoría, quienes la ejercen fueron introducidos por sus padres, constituyendo un conocimiento que ha pasado de generación en generación. Con el fin de documentar la situación de los mineros de subsistencia en el municipio, se realizó la recolección de la información primaria a través de encuestas donde finalmente se evidencia que la mayoría de estas personas se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad y que han presentado problemas a la hora de comercializar el oro. El problema más común se trata de venta del metal precioso por parte de terceros a nombre de los mineros de subsistencia sin autorización.

Palabras clave

Barequero, Minería de subsistencia, comercialización de oro, RUCOM, SI MINERO

1. Introducción

El concepto de minería de subsistencia se encuentra inicialmente en el capítulo XVII del decreto 2655 de 1988, el cual plantea el término barequeo, refiere las zonas donde es permitido realizar este tipo de actividad minera, la respectiva inscripción ante la autoridad local, así como el papel de las alcaldías en la regulación y gestión de sus barequeros (Presidencia de la República de Colombia, 1988).

La ley 685 de 2001, actual Código de Minas, derogó el decreto 2655 de 1988 y a su vez retomó el concepto de barequeo en su artículo 155, disponiendo lo siguiente:

El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo (Congreso de la República, 2001).

En la misma ley, se establecen nuevos requisitos que deben ser cumplidos por parte de una persona que quiera ejercer el barequeo de forma legal y se plasman en el artículo 156 “Requisito para el barequeo.”

Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario donde al alcalde le corresponde resolver los conflictos que se

presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos(Congreso de la República, 2001).

Con la nueva legislación, los barequeros continúan con legitimidad para vender minerales y en ese sentido cualquier persona natural que se inscribiera como tal podía vender los minerales contemplados en el artículo 155 sin límite alguno. Esto representa una oportunidad principalmente para los explotadores ilícitos de yacimientos mineros y comercializadores, pues les da la oportunidad de llevar a cabo la venta de los minerales autorizados por parte del gobierno nacional a barequeros y de esta forma legalizar grandes cantidades de oro. El mecanismo utilizado para llevar a cabo dicha legalización se basa en la utilización de la cédula y RUT (con actividad principal 0722), pertenecientes a barequeros para hacer pasar oro extraído de otras fuentes como mineral resultante de la actividad de minería de subsistencia, en consecuencia, se genera dos situaciones, la primera, un mercado en donde dichos mineros venden estos datos a terceros y la segunda, la suplantación de barequeros en la cadena de la comercialización de oro. Los dos escenarios mencionados generan el problema jurídico a tratar. Adicionalmente, la mala situación socioeconómica de esta población, la hace propensa a caer en situaciones en donde entregan la documentación y datos anteriormente mencionados, necesarios para la venta de oro, a terceros a cambio de dinero y por desconocimiento de las implicaciones que ello acarrea.

Los problemas jurídicos y socioeconómicos descritos anteriormente se presentan con mayor fuerza para los mineros de subsistencia que se dedican a la extracción del mineral oro, principalmente por su valor y a la indudable tradición minera existente alrededor de metal a lo largo del territorio nacional. Actualmente, el departamento de Antioquia es el principal productor de oro del país, motivo por el cual se considera pertinente escoger uno de sus municipios para

llevar a cabo el estudio. En este caso se seleccionó el municipio de Caucasia ubicado en la Subregión del Bajo Cauca Antioqueño.

Este tema es de gran relevancia en el contexto nacional debido a que el Estado como propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, debe velar porque todas las actividades llevadas a cabo en razón de la minería, se ejecuten respetando la regulación que fue precisamente creada para realizar una correcta gestión de dichos recursos; por consiguiente, en el momento en que se empieza a legalizar oro a través de la suplantación de barequeros o la venta de cupos (documentación y datos) por parte de los mismos, el mineral de procedencia ilícita pasa a ser lícito.

Con el fin de realizar la recolección de la información secundaria lo primero que se llevó a cabo es la revisión de la regulación existente referente al barequeo y al actual concepto de minería de subsistencia. Posteriormente, se plantea una encuesta para obtener la información primaria y se realizó el trabajo de campo necesario. Con todos los datos obtenidos, en el presente trabajo de grado se abordarán 2 problemáticas.

La primera se mencionó anteriormente y se trata de la suplantación a la hora de comercializar el oro, así como la compra y venta de los documentos que requiere un minero de subsistencia para poder vender el mineral extraído.

La segunda es socioeconómica, se confirma que la población que se dedica a la minería de subsistencia en el municipio tiene ingresos bajos y pertenecen a una población de alta vulnerabilidad.

Luego de exponer las problemáticas mencionadas, en el presente trabajo de grado se plantea una alternativa de regulación que permita resolverlas y se obtienen conclusiones.

2. Normatividad en el marco de la minería de subsistencia

En el momento en que se establece legalmente el concepto de barequero en el año 2001 con la emisión del Código de Minas -Ley 685/2001, la legislación alrededor del tema no ha sido muy abundante como suele suceder en gran parte de los ámbitos en el contexto de nuestro país. A continuación, se abordan la regulación vigente para el tema en cuestión y el objetivo de la regulación en cada caso:

2.1. Ley 685 de 2001: “Por medio del cual se expide el código de minas y se dictan otras disposiciones”. Se establece el concepto de barequero para dar legitimidad a este tipo de minería (Artículo 155), se brindan los requisitos necesarios para ejercer el barequero (Artículo 156), se establecen los lugares en los cuales no es permitido realizar la actividad (Artículo 157) y se aclara que en las zonas declaradas como mineras para comunidades negras solo los barequeros pertenecientes a la comunidad podrán explotar en dicha área (Artículo 158).

2.2. Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016: “Por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación de la minería”. Se definen los diferentes tipos de minería estableciendo que la minería de subsistencia es aquella que se realiza a cielo abierto tanto para extracción como para recolección, sin empleo de ayuda mecánica para el arranque de material. Los minerales que pueden ser aprovechados incluyen las piedra preciosas, semipreciosas, gravas, arenas, arcillas y metales preciosos, en consecuencia, los minerales no especificados en el decreto no pueden ser explotados a través de esta figura, asimismo, no se puede emplear ningún tipo de maquinaria ni realizar labores subterráneas por razones de seguridad minera.

El regulador establece el término de “minería de subsistencia” para poder incluir los mineros que se dedican a la recolección de minerales en las bocaminas y brindarles los mismos

derechos otorgados a los barequeros en 2001. De acuerdo con lo anterior, el objetivo fundamental del decreto es establecer una distinción que permita brindar un trato diferencial orientado a las necesidades y características propias de cada tipo de minería. (Ministerio de Minas y Energía, 2016a).

2.3. Decreto 1102 del 27 de junio 2017: “Por el cual se adiciona y modifica el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, 1073 de 2015, respecto a las medidas relacionadas con la comercialización de minerales”. En esta normatividad se agregan aspectos concernientes a la comercialización de minerales por parte de mineros de subsistencia. En primer lugar, establece que la acreditación de procedencia de mineral por parte de comercializadores que obtengan minerales de mineros de subsistencia se puede realizar con una constancia de la alcaldía junto con la declaración de producción, que es un documento que se diligencia a mano por parte del vendedor. Por otro lado, el cambio que se considera más significativo como consecuencia de esta regulación es la exigencia del Registro Único Tributario -RUT- y declaración de producción a estos mineros para poder comercializar, asimismo el documento RUT con actividad principal 0722 es requisito ineludible para ser inscrito como minero de subsistencia en el SIMINERO que “Es una herramienta que facilita realizar los trámites, procesos y servicios de información relacionados con la industria minera, en aras de proporcionar al ciudadano, gremios, empresas mineras y entidades públicas, servicios electrónicos en línea” (Ministerio de Minas y Energía, 2017) (Ministerio de Minas y Energía, 2016b)

Posterior a la inscripción, la autoridad minera se encarga de la publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM (Ministerio de Minas y Energía, 2017).

2.4. Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017: “Por medio de la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia”. En el momento en que los

mineros de subsistencia entran a ser parte de explotadores y comercializadores autorizados de minerales, grandes cantidades de oro empiezan a ser vendidas a través de esta figura. Por ejemplo, en el año 2016, dichos mineros comercializaron más de 63% del oro producido en el territorio nacional (UPME & Colombia, 2017), superando por mucho la cantidad vendida por las empresas protagonistas del sector como gran Colombia Gold y Mineros SA en conjunto. En vista de las circunstancias, el regulador decide establecer toques a la venta por parte de la minería de subsistencia, que para metales preciosos corresponde a 420 gr anuales, es decir 35 gr de oro mensualmente.

Los efectos de tanto la Resolución 40103 como de la 1102, ambas expedidas en el año 2017 se ven reflejados inmediatamente, debido a que en los meses siguientes a la emisión de la primera regulación mencionada la inscripción de barequeros se dispara alcanzando más de un 900% pasando de 8.942 para el mes de marzo a 81.706 para el mes de septiembre (UPME & Colombia, 2017).

2.5. Resolución 40816 de 2018: “Por la cual se modifica la Resolución 40144 de 2016 y se habilita el Módulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI MINERO”. Al igual que la resolución 40144 establece que una de las funciones de la herramienta SI MINERO es el registro y control de los mineros de subsistencia y que las alcaldías están a cargo de los trámites, procesos y servicios asociados a esta población minera (Ministerio de Minas y Energía, 2018).

2.6. Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 (art. 327): “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”. En primer lugar, el PND resalta que la ejecución de minera de subsistencia no se puede realizar de forma subterránea, con maquinaria o con uso de

explosivos, tampoco es permitido exceder los volúmenes de producción establecidos, seguidamente presenta los requisitos para ejercer la labor y lo que busca regular de forma novedosa se menciona a continuación: “Los municipios deberán implementar la validación biométrica en el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar la plena identidad de los mineros de subsistencia al momento de la inscripción” (Departamento de Planeación Nacional, 2019a).

Por otro lado, en el documento base para emisión del PND se manifiesta que en busca de un fortalecimiento del sector minero y disminución de la ilegalidad, el gobierno nacional establece que se hará un cruce de información de la base de datos de mineros de subsistencia inscritos en el SI MINERO con las bases de datos de la DIAN, así como del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Subsidios Sociales (Sisbén) y por último con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el único fin de realizar una depuración que permita una mejor identificación de las personas que efectivamente ejercen esta labor (Departamento de Planeación Nacional, 2019b).

2.7. Resolución 40838 del 25 de noviembre de 2019: “Por la cual se determina el sistema de información de que trata el artículo 327 de la ley 1955 de 2019, relacionado con la inscripción de mineros de subsistencia”. Esta resolución cambia el medio por el cual se van a inscribir los mineros de subsistencia, desde el 31 de marzo de 2020 el procedimiento se realizará a través de la página WEB de la ANM, esto se puede deber a que el estado quiera concentrar toda su información minera en un solo lugar y para ejercer más control en la inscripción (Ministerio de Minas y Energía, 2019).

3. Dinámica de la minería de subsistencia en Cauca, Antioquia

En el territorio nacional se tienen varias zonas en las cuales se concentra gran cantidad de mineros de subsistencia, uno de los lugares más representativos de la actividad minera en el país y en el departamento de Antioquia sin duda es la Subregión del Bajo Cauca, conformado por los municipios de Cauca, Tarazá, Zaragoza, El Bagre, Nechí y Cáceres, en donde según el SIMINERO, para el mes de junio del año 2019 se encontraban inscritos 22.300 mineros de subsistencia de los 79.104 registrados a nivel nacional, representando un 28,19%. El municipio que se escoge como área de estudio para la presente tesis, corresponde a Cauca en donde a junio de 2019 habían inscrito 8811 mineros de subsistencia (Agencia Nacional de Minería, 2019) y la producción de oro ascendió a los 2`606.961 gr para el año 2018 y 1`938.320 gr para los primeros 3 trimestres del 2019 (Agencia Nacional de Minería, 2020).

Ahora, con el objetivo de identificar el número de personas a las cuales es necesario realizar la encuesta, se toma la siguiente fórmula estadística, basada en la distribución de tipo normal la cual es la que representa la dispersión de los datos más ampliamente utilizada.

Ecuación 1. Cálculo de muestra para una distribución normal

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2(N - 1) + Z^2 \sigma^2}$$
$$n = \frac{1.96^2 0.5^2 8811}{0.1^2(8811 - 1) + 1.96^2 0.5^2} = \frac{8462,01}{88,1 + 0,96} = 95$$

Tabla 1. Variables de cálculo de tamaño de muestra para distribución normal.

Variable	Significado	Número
N	Población	8811
σ	Desviación estándar	0,5
Z	Nivel de confianza	1,96
e	Error	0,1

Fuente: Elaboración propia

Durante el trabajo de campo se realizaron un total de 80 encuestas debido a la dificultad de ingreso a la zona y la obtención de la información de las cuales se convierten en la fuente primaria para el desarrollo de esta tesis. Adicionalmente, se identifica que todos los mineros de la muestra desarrollan la actividad de barequeo, es decir lavado de arenas y no se encuentra ninguno sea chatarrero, que son mineros que recolectan material en bocaminas, para ser posteriormente beneficiado en entables.

Foto 1. Trabajo de campo en el municipio de Caucasia, Antioquia



Fuente: Elaboración propia.

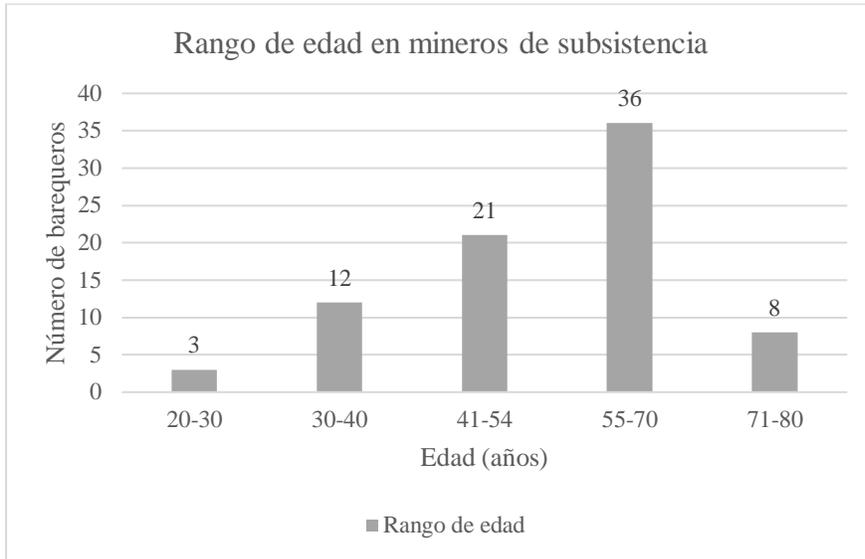
3.1. Datos obtenidos

A continuación, se muestra la recopilación de los datos obtenidos de las encuestas a mineros de subsistencia en el municipio de Caucasia. La encuesta realizada apunta a verificar las condiciones socioeconómicas en las que vive la población barequera y la dinámica de la comercialización de oro por parte de esta.

3.1.1. Aspectos Socioeconómicos.

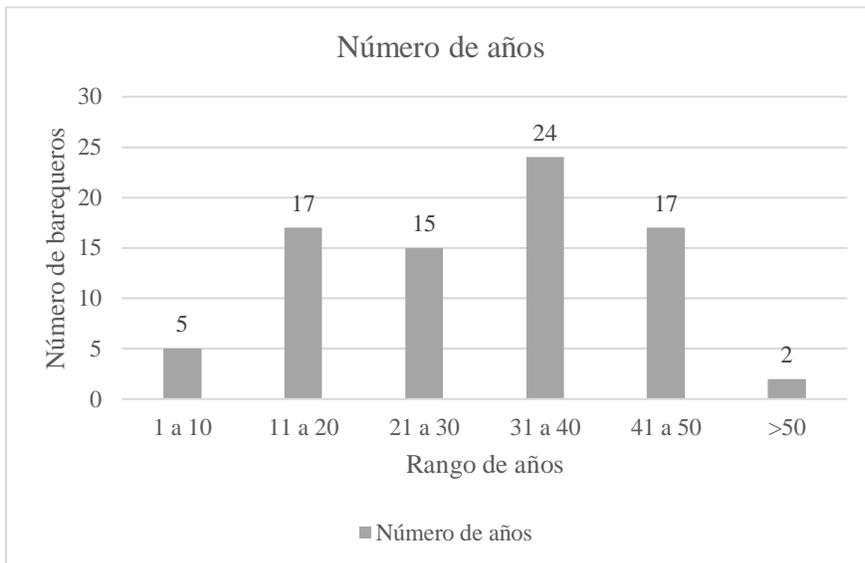
3.1.1.1. Edad y tiempo que se lleva realizando la actividad

Gráfica 1. Rango de edad en mineros de subsistencia



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 2. Número de años en los que se ha realizado la actividad de minería de subsistencia



Fuente: Elaboración propia

En las dos gráficas anteriores vemos que los rangos de edades y de tiempo que llevan los barequeros realizando la actividad se comporta de manera muy similar, la mayor parte de esta población tienen más de 40 años y llevan más de 20 años siendo barequeros, lo cual constituye no solo la forma en la que estas personas se ganan la vida sino una tradición y por consiguiente un arraigo cultural, transmitido de generación en generación.

3.1.1.2. Veces a la semana en la que desarrolla la actividad

Tabla 2. *Días a la semana empleados para trabajar en minería*

Número de días a la semana	Número de barequeros
1 día	0
2 días	0
3 días	6
4 días	6
5 días	13
6 días	41
7 días	14
Total	80

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la mayor parte de los barequeros del municipio laboran entre 5 a 7 días a la semana desarrollando la minería, por lo cual se puede afirmar que para estas personas la extracción de oro es su principal fuente de subsistencia.

3.1.1.3. Ingresos obtenidos por el desarrollo de la actividad minera y otras actividades mensualmente

Tabla 3. *Ingresos obtenidos por la actividad minera mensualmente*

Número de SMLV	Número de barequeros
≤1	71
>1	9
<2	0
>2	0
Total	80

Fuente: Elaboración propia

Los ingresos mensuales derivados de la minería se encuentran en un rango de entre menos de un salario mínimo y menos de 2 salarios mínimos, la mayor parte de estas personas (88,75%) obtienen menos de un salario mínimo del desarrollo de la actividad, a pesar la significativa cantidad de tiempo que es invertido en la realización de esta, pues el 85% ejecuta minería de subsistencia 5 o más días de la semana como se observa en la Tabla 2.

Por otro lado, es relevante para la investigación determinar si las personas obtienen un ingreso adicional derivado de la ejecución de otro tipo de actividad económica. De acuerdo con lo observado en la siguiente tabla, 55% de los encuestados dependen exclusivamente de la minería, mientras el otro 45% realizan otras actividades para complementar sus ingresos

Tabla 4. Número de barequeros que poseen otros ingresos

Otros ingresos	Número de barequeros
Si	36
No	44
Total	80

Fuente: Elaboración propia

La información de ingresos adicionales es complementada con la cantidad de dinero que se obtiene de dichas fuentes diferentes a la minera, con el fin de determinar los ingresos reales del 45% de los barequeros encuestados

Tabla 5. Características de ingresos adicionales reportados por barequeros

Tipo de oficio	Número de barequeros	Rango de ingresos de actividad adicional mensual	Promedio de ingresos adicionales mensuales
Ventas	4	15.000-160.000	106.250
Pesca	12	15.000-200.000	100.000
Transporte	1	80.000	80.000
Construcción	6	30.000-500.000	216.400
Agricultura	5	100.000-250.000	160.000
Oficios Varios	8	15.000-890.000	225.000
Total	36		

Fuente: Elaboración propia

Los ingresos de estas actividades adicionales se presentan sumamente variables, lo que se puede evidenciar en el rango de ingresos de la tercera columna, donde el primer número representa el menor valor de ingreso manifestado para cada tipo de oficio y el siguiente valor corresponde al mayor valor. Por lo anterior se plantea el promedio de ingresos adicionales que se obtienen, lo cual resulta en menos de 1 SMLV para todos los casos.

Ahora, es necesario determinar cuánto es el total de ingresos tanto para barequeros que tienen actividades adicionales como para los que tienen dedicación exclusiva a la minería y de esta forma identificar la variabilidad y comparar los dos casos.

Tabla 6. *Comparativo de ingresos totales para barequeros*

Tipo de barequero	Número de barequeros	Promedio de ingresos totales mensuales
Con ingreso adicional	36	\$696.444
Sin Ingreso adicional	44	\$547.500
Total	80	

Fuente: Elaboración propia

El promedio de ingresos totales en cada categoría no supera el SMLV para el año 2019 como se observa en la Tabla 6, por lo cual se puede afirmar que las condiciones económicas de la totalidad de los barequeros de la zona son similares.

3.1.1.4. Régimen de salud

El 100% de los barequeros de la encuesta manifiestan pertenecer al régimen subsidiado (Sisbén), lo cual concuerda con la información obtenida respecto a los ingresos devengados.

3.1.1.5. Número de personas que dependen del ingreso derivado de la minería de subsistencia

Tabla 7. Número de Personas que Dependen del Ingreso de la Minería por Barequero

Número de personas que dependen del ingreso de la minería por barequero	Número de barequeros
1	7
2	15
3	10
4	18
5	21
6	5
7	2
8	0
9	9

Fuente: Elaboración propia

La mayor parte de los barequeros del municipio de Caucasia deben aportar económicamente para cubrimiento de necesidades de entre 2 a 5 personas y teniendo en cuenta la totalidad de los ingresos analizados en el literal anterior (menos 1 SMLV) y que el 55% de dichas personas pertenecen al grupo de la tercera edad, se puede afirmar que los barequeros del municipio se encuentran en situación de vulnerabilidad y posiblemente con necesidades básicas insatisfechas.

3.1.2. Aspectos asociados a la normatividad

3.1.2.1. Documentación para ejercer la minería de subsistencia

Tabla 8. Número de barequeros en SI MINERO y con RUT

	SI	NO	Total
Cuenta con RUT cuya actividad principal es 0722	79	1	80
Se encuentra inscrito en el SI MINERO	79	1	80

Fuente: Elaboración propia

De la totalidad de los encuestados solo una persona manifiesta que no cuenta con la documentación requerida para la extracción y venta del oro, no presenta razones por las cuales se encuentra en esta situación.

Los mineros de subsistencia que están inscritos en el SI MINERO son explotadores de minerales autorizados, por lo tanto, también son comercializadores autorizados; la autoridad minera es la encargada de publicar a estas personas en el RUCOM.

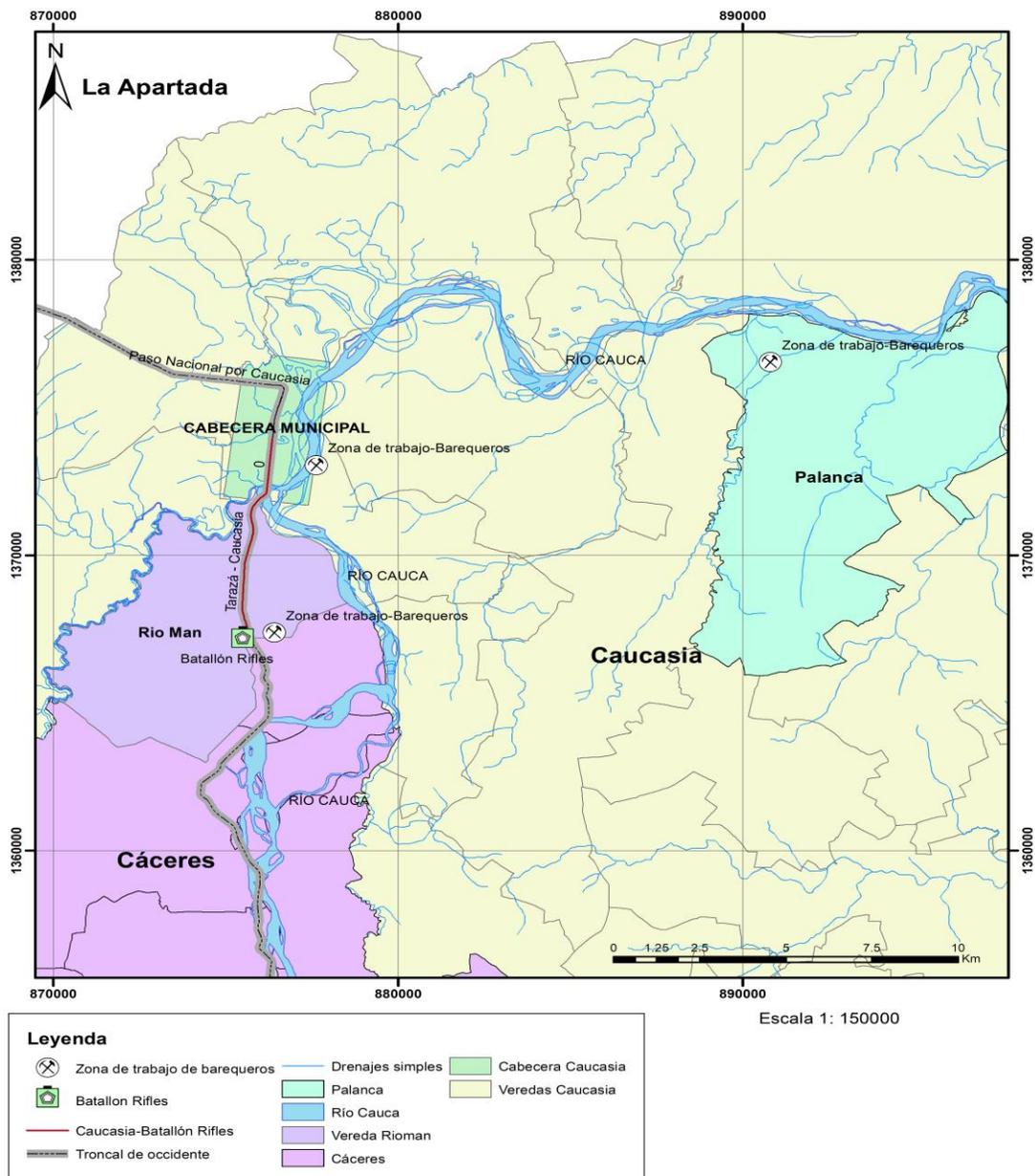
3.1.2.2.Lugar donde se lleva a cabo la actividad

En el desarrollo de la investigación se encuentra que el 33,75% de los encuestados realiza sus labores de barequeo en las diferentes playas del Rio Cauca ubicadas tanto en la cabecera como en veredas pertenecientes al municipio de Caucasia. El restante 66,25% ya no se encuentran trabajando con la batea en las orillas del rio Cauca, según ellos, debido a que la presa construida aguas arriba disminuyó el caudal del rio de tal forma que este no es capaz de “recargarse”. La recarga es un término coloquialmente utilizado para referirse a la capacidad de arrastre de partículas de oro presentes en un depósito aluvial expuesto a la acción de un determinado caudal, por lo anterior, la mayoría de los encuestados se vieron obligados a desplazarse a dos áreas principalmente: en cercanías al Batallón Rifles, en una finca llamada Mandinga y otra a la que ellos llaman “El diluvio”. En ambos lugares el método de extracción se modificó en consecuencia el proceso actual inicia con la excavación de zanjas de poca profundidad de las cuales se toma el material, que posteriormente es lavado usando canalón para finalmente extraer el oro obtenido con ayuda de la batea.

Las arenas que se están lavando actualmente no provienen de playas de fuentes de agua, siendo la actividad contraria a lo establecido en la regulación. Asimismo, uno de los lugares en los que se está realizando el barequeo, no se encuentra en la jurisdicción del municipio de Caucasia,

como se puede observar en el mapa 1, sino en la vereda Riomán perteneciente al municipio de Cáceres, en consecuencia, a pesar de que estas personas figuran inscritas como mineros de subsistencia, no cumplen con el requisito que sostiene que la extracción solo se puede realizar en el territorio de la alcaldía en cuya base de datos de SI MINERO se encuentran registrados.

Mapa 1. Ubicación de zonas de trabajo de mineros de subsistencia



Fuente: Elaboración propia a partir de shapefiles (IGAC, 2019)

3.1.3. Problemas asociados con la comercialización de oro

Tabla 9. Problemas asociados a la comercialización de oro

	SI	NO	Total
Ha tenido inconvenientes a la hora de comercializar oro	36	44	80

Fuente: Elaboración propia

Un 55% de los barequeros encuestados en el municipio manifiestan no haber tenido problemas a la hora de comercializar el oro frente a un 45% que afirman en algún momento haber presentado cualquier tipo de inconveniente.

Los barequeros del municipio se muestran inconformes por principalmente dos razones, en primer lugar, afirman que lo que ellos denominan cupo (35 gr oro) están siendo utilizados por terceros para la comercialización de oro, de tal forma que al momento en el que ellos desean vender, no pueden debido a que sobrepasarían el límite de 420 gr de metales preciosos establecido en la resolución 40103 de 2017, en consecuencia, estas personas buscan a otros mineros con los que trabajan como intermediarios para poder realizar la venta, configurando una cadena en la cual constantemente se vende oro a nombre de personas que no lo extrajeron. Esta situación no se presenta solamente por la inadecuada utilización de los datos de los mineros en las compras de oro sin el conocimiento de ellos, sino también por una situación facilitada por estos mismos. Existe una transacción que consiste en vender el coloquialmente llamado cupo a las compraventas con el fin de que estas puedan comprar oro de explotadores de minerales no autorizados, el valor de esta ronda los 70.000 pesos. Para fines del lavado de este oro los barequeros deben dejar su documentación en el establecimiento.

Otra situación particular que se menciona durante la investigación es que los mineros de subsistencia tienen una compraventa que prefieren, pues maneja precios más favorables, pero en el establecimiento dejó de comprar debido a que la fundición a la que le vendían ubicada en

Medellín estaba siendo investigada por presunta utilización de documentación de personas inscritas como mineros de subsistencia para legalizar oro, información obtenida del propietario del establecimiento.

En conjunto, las situaciones descritas anteriormente son solo un reflejo la magnitud de la situación que se viene presentando con respecto a la comercialización de oro a través de barequeros del municipio y probablemente en gran cantidad de lugares del país.

3.1.4. Rol de la alcaldía municipal

Al identificar todos los problemas asociados a la cadena de comercialización de oro en el municipio, nace el interés por conocer la perspectiva de la alcaldía municipal que es la encargada de hacer gestión de sus barequeros.

La persona encargada del SI MINERO informa que desde esa entidad se tiene conocimiento de todas las situaciones descritas en el desarrollo de esta tesis y que ellos como entidad territorial no tienen herramientas suficientes para brindar una solución, debido principalmente a la complejidad que representa.

En primer lugar, el funcionario manifiesta no se le puede negar la renovación de la inscripción a personas que han sido activados en el SI MINERO año a año incluso cuando este sospecha que esta no desarrolla la actividad minera, debido dos factores principales, el primero es evitar enfrentamientos con la población y el segundo es que no poseen pruebas que demuestren que efectivamente la persona está solicitando la inscripción no es minero de subsistencia. El control que se trata de ejercer en la inscripción está dirigido a la población que va por primera vez a quienes se les informa sobre la posible pérdida de beneficios del estado por mala utilización del RUCOM. Cabe resaltar que el funcionario informó que una cantidad considerable de personas se

han retirado del SI MINERO debido a rumores que han venido circulando el municipio sobre controles y sanciones por parte de la DIAN a personas que vendan grandes cantidades de oro.

Asimismo, no pueden ejercer un control efectivo de los barequeros que realizan su actividad en diferentes municipios debido a varias razones, la primera es claramente la cantidad de barequeros con la cual cuenta el municipio y la otra es que estas personas se van hasta un mes a municipios vecinos como El Bagre, Zaragoza, Nechí y Cáceres para posteriormente regresar y continuar sus actividades en el municipio de Caucasia.

3.1.5. Rol de comercializadoras

En las compraventas de oro es donde se concentran la mayor cantidad de factores generadores del problema, debido a que aun si el gobierno inscribe en el SI MINERO mineros de subsistencia que en realidad no lo son, en las compraventas es donde se permite la venta de los cupos y por consiguiente acceso a la información privilegiada, en consecuencia, terceros usan la información de los mineros de subsistencia para vender oro, muchas veces sin su conocimiento.

Uno de los comercializadores del municipio, manifiesta que la venta del cupo es una transacción muy común, pues como el valor ronda los 70 mil pesos y como se explica anteriormente un minero de subsistencia puede ganarse entre 20 y 30 mil pesos diarios por consiguiente resulta mucho mas fácil realizar la venta del cupo y al tener 12 cupos (1 por mes de 35 gr cada uno) la persona tiene la posibilidad de obtener dinero fácil sin tener en cuenta las implicaciones de la mala utilización del RUCOM.

Para los encargados de las compras es un negocio atractivo comprar cupos por 70.000 y poder comprar 35 gramos de oro por cupo cuyo valor de compra para el 03 de abril de 2020, asciende a los 194.000 COP/gr (Banco de la República de Colombia, 2020).

3.1.6. Alternativas de solución propuestas por barequeros y alcaldía

Los barequeros del municipio manifiestan las siguientes opciones como alternativas que puedan ayudar a mitigar los problemas identificados:

3.1.6.1.Documentación al día

Tener la documentación al día fue la alternativa de solución con la que coincidieron el mayor número de barequeros para enfrentar los problemas anteriormente mencionados. Resulta evidente que esta alternativa no brinda ningún tipo de mitigación al problema debido a que las problemáticas tratadas en este trabajo de grado se generan entre los mineros de subsistencia que cumplen los requisitos de ley para ejercer la explotación y la comercialización de oro (Inscripción en SI.MINERO y publicación en el RUCOM).

3.1.6.2.Dejar de comercializar oro

Algunos mineros sugieren dejar de comercializar el oro como una alternativa de solución. Lo anterior implicaría el fin de la actividad minera de subsistencia y que las personas que ejercen actualmente el oficio buscaran una actividad económica que sustituyera la minería como medio de subsistencia.

3.1.6.3.Desregulación

Dejar de emitir regulación y abolir la existente para “dejar tranquilos” a los barequeros se presenta como una idea entre la población barequera, sin embargo, dado que los recursos del subsuelo son del estado y a que la mayor parte del oro vendido en el país proviene de este tipo de minería este debe ejercer su función como ente regulador.

3.1.6.4.Fortalecimiento de la regulación

Se propone como una de las alternativas el fortalecimiento de las normas que regulan la comercialización de oro en conjunto con un mejoramiento de la institucionalidad minera.

3.1.6.5.Denuncia

Para algunos el camino para evitar que la problemática se acentúe es llevar a los responsables con la justicia, de esta forma aclarar cómo se dio el hecho delictivo. Cabe resaltar que ninguno de los mineros de subsistencia encuestados que presentaron problemas con la comercialización de oro tiene conocimiento de quien o quienes son los responsables de la generación de dicho problema.

3.1.6.6.Establecimiento de compraventa exclusiva para barequeros

Con ayuda de los entes municipales, establecer una compraventa exclusiva para que barequeros de la zona comercialicen su producto a precios justos y sin riesgos de ser suplantados.

3.1.6.7.Establecer una clave a la hora de comercializar

Lo que se sugiere en este caso es que cada minero tenga un PIN de la misma naturaleza del que se usa en transacciones bancarias para realizar una exitosa identificación, para esto se requiere equipos tecnológicos tipo PAC en cada una de las compraventas.

3.1.6.8.Fortalecer la asociación formada por los barequeros y brindarles herramientas a través de la pedagogía

La alcaldía manifiesta que la mejor manera de evitar estas situaciones es que los barequeros se encuentren correctamente asociados y que en conjunto reciban pedagogía respecto al correcto uso del RUCOM y de su categoría de explotadores mineros autorizados, para que de esta forma

ellos mismos puedan ejercer veeduría sobre los comercializadores que realizan ventas no autorizadas de oro a sus nombres.

3.1.7. Alternativa de regulación

El Plan Nacional de Desarrollo dicta que las alcaldías deben tener sistema de biometría para la identificación de los mineros de subsistencia a la hora de la inscripción, sin embargo, es claro que esta medida no va a tener un impacto significativo en el problema de la legalización de oro, pues se identifica que este se está generando en la autenticación de la identidad del minero a la hora de comercializar. Por lo tanto, se propone que esta biometría se implemente en las comercializadoras y que sea requisito para poder llevar a cabo la transacción, de esta manera se aumenta la dificultad de suplantar mineros de subsistencia en las compra-ventas.

El sistema biométrico deberá ser adquirido por los comercializadores y será requisito de ley para la publicación en el RUCOM.

Por otro lado, el riesgo más importante asociado a esta propuesta es que los mineros de subsistencia se dirijan personalmente a las comercializadoras para realizar la autenticación ya sea por voluntad propia (a cambio de dinero) u obligados por terceros que se financian de la explotación ilícita de yacimientos mineros.

4. Conclusiones

- A pesar de los esfuerzos que hace el gobierno central para disminuir situaciones como la venta de cupos y la suplantación de los mineros de subsistencia a la hora de vender oro, estas se siguen presentando con recurrencia debido a la gran complejidad que representan, lo anterior se ve reflejado con claridad en la situación actual del municipio de Cauca, Antioquia.
- La población barequera del municipio de Cauca presenta condiciones socioeconómicas desfavorables, convirtiéndolos en un grupo poblacional vulnerable y fácilmente coaccionable cuando hay dinero de por medio, esto aplica en el caso de la venta de “cupos” en donde se entregan los documentos necesarios para legalizar oro proveniente de explotaciones ilícitas de yacimientos mineros.
- La alcaldía del municipio de Cauca reconoce que la población barequera se encuentra en estado de vulnerabilidad y que el gobierno central debe aunar esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de estas personas garantizando que estos no tengan necesidades básicas insatisfechas.
- Las comercializadoras de oro tienen gran responsabilidad en cuanto a la legalización del oro debido a que si bien el barequero en muchas ocasiones entrega la información del RUT y RUCOM a cambio de dinero, durante la investigación también se evidencia que existen casos en los que las compraventas tomaron estos datos sin previo conocimiento del minero.
- La alcaldía del municipio de Cauca tiene pleno conocimiento de la situación de suplantación y venta de cupos que se vive con los mineros de subsistencia de su municipio, pero no tienen suficientes herramientas para realizar un control efectivo de la comercialización de oro.

- La verificación de la identidad de los barequeros no debe realizarse al momento de la inscripción como lo designa el Plan Nacional de Desarrollo, pues esta se realiza por el principio de la buena fé; esta debe llevarse a cabo al momento de la venta, razón por la que la alternativa de mejora regulatoria propuesta apunta a dicha dirección.
- La población barequera requiere de regulación adicional que no solo controle la comercialización de oro, sino que les brinde mejora en las condiciones de vida, pues una parte importante de estas personas pertenecen al grupo de la tercera edad y devengan menos de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Las mejoras regulatorias más viables propuestas por terceros en el desarrollo de este trabajo de grado son primeramente la de establecer un PIN personal debido a que la implementación de esto no representa un reto y aseguraría que no se puedan dar transacciones de oro sin la presencia física de la persona que se supone que lo está vendiendo y la del fortalecimiento de las cooperativas de barequeros debido a que a través de ellas esta población vulnerable es más visible, tienen más posibilidad de acceso a información confiable que les permita tener conocimiento pleno de herramientas jurídicas que en ultimas, les permiten tener más control a la hora de realizar la venta. Estas dos alternativas complementan de manera efectiva la propuesta de regulación planteada en el documento.

5. Referencias

- Agencia Nacional de Minería. (2019). *Listado Barequeros Metales Preciosos*. Recuperado de: <https://www.anm.gov.co/?q=barequeros>
- Agencia Nacional de Minería. (2020). *ANM Producción Nacional de Minerales y Contraprestaciones Económicas Trimestral*. Recuperado de: <https://www.datos.gov.co/Minas-y-Energ-a/ANM-Producci-n-Nacional-de-Minerales-y-Contraprest/r85m-vv6c/data>
- Banco de la República de Colombia. (2020). *Precios del día para el gramo de oro, plata y platino*. Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precios-del-dia-para-el-gramo-oro-plata-y-platino>
- Congreso de la República. (2001). *Código de Minas*. Recuperado de: https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2001/ley_0685_2001.pdf
- Departamento de Planeación Nacional. (2019a). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad.”* Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-2018-2022.pdf>
- Departamento de Planeación Nacional. (2019b). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad.”* Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Articulado-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2018-2022-Pacto-por-Colombia-Pacto-por-la-Equidad.pdf>
- IGAC. (2019). *Geoportal*. Recuperado de: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-cartografia-y-geografia>
- Ministerio de Minas y Energía. (2016a). *Bienvenido al sistema de información SI.MINERO*. Recuperado de: <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ayuda/FBMSemestral01072016.pdf>
- Ministerio de Minas y Energía. (2016b). *Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación de la minería.”* Recuperado de: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_1666_de_2016.pdf

Ministerio de Minas y Energía. (2017). *Decreto 1102 de 2017 “Por el cual se adiciona y modifica el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, 1073 de 2015, respecto a las medidas relacionadas con la comercialización de minerales”* Recuperado de: <http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legc>).

Ministerio de Minas y Energía. (2018). *Resolución 40816 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución 40144 de 2016 y se habilita el Módulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO.”* Recuperado de: http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_535e2aca076a4f2bbf047da81d0fb063.

Ministerio de Minas y Energía. (2019). *Resolución 40838 del 25 de noviembre de 2019. “Por la cual se determina e sistema de informacion de que trata el artículo 327 de la ley 1955 de 2019, relacionado con la inscripción de los mineros de subsistencia.”* Recuperado de: <https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/2019/11/Resolución-40838-de-2019.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (1988). *Decreto 2655 de 1988. “Por el cual se expide el Código de Minas.”* Recuperado de: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_2655_de_1988.pdf

UPME, & Colombia, U. N. de. (2017). *Diagrama general de la trazabilidad del oro comercializado a nivel nacional.* Recuperado de: http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2018/Documents/derechos-humanos-empresas/Cartilla_Trazabilidad_Comercializacion_Oro.pdf